



I DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ORDEN de 14 de octubre de 2014 por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2014050230)

Mediante el Decreto 100/2013, de 18 de junio, se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa.

En el programa formativo dual @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas.

El artículo 26 del preindicado Decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades promotoras de las acciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, mediante la Orden de 8 de abril de 2014 se aprueba la convocatoria de 2014 de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos @prendizext instados por las entidades promotoras por un importe global de 22.600.000 de euros. En su ejecución, se han aprobado subvenciones para el desarrollo de 88 proyectos dirigidos a 1.628 jóvenes desempleados mayores de 18 años y menores de 25.

La disponibilidad presupuestaria se ha visto incrementada y por ello, al objeto de hacer extensible los beneficios del Programa a jóvenes desempleados del mayor número de zonas de Extremadura, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 para el desarrollo del programa de formación profesional dual @prendizext, aconsejándose además la utilización de la tramitación de urgencia en la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado el carácter que la medida ofrece como paliativo del paro juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta que la actual situación de crisis económica incide directamente en el sector más joven de la población en edad de trabajar, con el objeto de poner a disposi-



ción de los posibles participantes durante el presente ejercicio la oferta formativa que se financia con fondos de carácter finalista derivados de transferencias del Estado para el 2014 y que tiene que resolverse en el presente ejercicio, por lo que los plazos establecidos para la resolución de la concesión y notificación de 6 meses, no resultan factibles siendo necesaria una reducción de los mismos.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 26 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de octubre de 2014.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la segunda convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones a entidades promotoras de las acciones del Programa @prendizext, previstas en el Capítulo III del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio de 2013).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext es de 4.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2014	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
	1440242B460	1.930.000
	1440242B469	70.000
AÑO 2015	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
	1440242B460	1.930.000
	1440242B469	70.000

La convocatoria podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el Servicio Público de Empleo Estatal. La cofinanciación del FSE se encuadra dentro del objetivo de convergencia, mediante el programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", 2007ES05UPO001, imputable al período de programación 2007-2013, dentro del eje 2 cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80 % por parte del Fondo Social Europeo.



Dicha condición supone, la aceptación por parte de las entidades beneficiarias de ser incluidas en las listas públicas que se recogen en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2.006 (DOUE L 371, de 27 de diciembre).

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 6 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las Corporaciones Locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Artículo 4. Condiciones de los proyectos.

1. Las entidades interesadas solamente podrán presentar una solicitud, salvo que presenten solicitudes que afecten a distintos ámbitos territoriales, en cuyo caso, podrán presentar una solicitud por cada ámbito territorial de los recogidos en el artículo 30.2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.
2. Al amparo de lo establecido en los artículos 3.3 y 7.7 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se establece el número máximo de 10 participantes por proyecto para aquellos cuyo ámbito territorial afectado cuente con una población inferior a 5.000 habitantes, de 16 participantes al de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes y de 24 participantes al de más de 10.000 habitantes.

A estos efectos serán de aplicación las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.



El número máximo de alumnos en cada especialidad formativa será de 8 (10 en el caso de que el proyecto solamente tenga una especialidad), sin perjuicio del número máximo de alumnos por proyecto establecido en la presente convocatoria.

Artículo 5. Destinatarios.

1. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas inscritas como demandantes en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, sean mayores de 18 y menores de 25 años y figuren inscritas como desempleadas en la fecha de realización del correspondiente sondeo o en la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta efectuados por los centros de empleo, e igualmente cumplan con todos los requisitos señalados, en la fecha de contratación por la entidad promotora.
2. En la preselección a efectuar por los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme al artículo 9.1.1.b del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se utilizarán los siguientes criterios de prioridad:
 1. Demandantes que no han participado anteriormente en Programas de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio o Formación Profesional Dual) y ordenados de la siguiente forma:
 - 1.1. En función del menor nivel de formación, una vez cumplidos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso al perfil establecido en el proyecto aprobado, salvo en el caso de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 1 y/o 2 en los que se priorizarán en primer lugar, aquellas solicitudes de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos laborales; en segundo lugar, aquellas cuyo nivel formativo sea inferior al anterior y en tercer lugar, aquellas cuyo nivel formativo sea superior al graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

Dentro de cada bloque de niveles formativos se establecerán los siguientes subgrupos:

 - 1.1.1. Jóvenes, sin experiencia laboral, incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil.
 - 1.1.2. O en su defecto, inscritos como desempleados en el SEXPE en los últimos cuatro meses, comenzando por los que tengan la fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.
 - 1.1.3. Jóvenes, con experiencia laboral, incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil.
 - 1.1.4. O en su defecto, inscritos como desempleados en el SEXPE en los últimos cuatro meses, comenzando por los que tengan la fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.
 - 1.1.5. Resto de participantes, sin experiencia laboral, inscritos como desempleados en el SEXPE hace más de cuatro meses, y con fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.



1.1.6. Resto de participantes, con experiencia laboral, inscritos como desempleados en el SEXPE hace más de cuatro meses, y con fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.

2. Demandantes que han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo, siguiendo la misma prelación establecida en el punto anterior.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 100/2013, de 18 de junio y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Este procedimiento se tramitará por el procedimiento de urgencia en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, a los efectos del otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración con una ponderación total máxima de 100 puntos:

A) Calidad del plan formativo. Hasta 20 puntos. Dentro de este criterio se valoraran los siguientes aspectos:

a.1. Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

— 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional ó cuando se diseñen programas formativos para un certificado de profesionalidad de nivel 2 y no exista un certificado del mismo área y familia profesional de nivel 1, si se incluye formación para la adquisición de competencias básicas.

— 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos y no se cumple lo establecido en el párrafo anterior.

— 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales sin certificado de profesionalidad.

a.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si



superan la cuantificación numérica de los mismos 2 puntos, y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos 3 puntos.

a.3. Adecuación de las especialidades propuestas y personas contratadas en secciones de actividad relacionadas con dichas especialidades durante el año anterior a la convocatoria, en relación con el volumen total de personas contratadas en el ámbito territorial donde se va actuar, de acuerdo con los datos recogidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Desglosándose en categorías de la siguiente forma:

- Sección de actividad con bajo volumen de contratación (inferior al 3,50 %): 1 punto.
- Sección de actividad con volumen medio de contratación (Entre el 3,50 % y el 15 %): 3 puntos.
- Sección de actividad con volumen alto de contratación (Mas del 15 %): 5 puntos.

B) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su idoneidad para la obtención de la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores. Asimismo se valoraran los beneficios sociales añadidos a generar. Hasta 15 puntos:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades: Hasta 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta a más del 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta entre el 50 % y el 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 5 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios no dan respuesta al menos al 50 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 0 puntos.
- Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales. Hasta 5 puntos.
 - Relación igual o superior a 5, colectivos prioritarios determinados en la correspondiente convocatoria en el ámbito geográfico del proyecto/número de alumnos: 3 puntos.
 - Repercusión del proyecto en beneficio de la sociedad del ámbito geográfico de desarrollo: 2 puntos.



- C) Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo de las personas desempleadas participantes: 20 puntos.

Ó según la adecuación de las especialidades solicitadas a las familias y áreas profesionales prioritarias determinadas en el Anexo V para esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:

Prioridad alta: 15 puntos.

Prioridad media: 10 puntos.

Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará cada especialidad en el área profesional que le corresponda y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

La puntuación final consistirá en la división del número resultante de sumar las puntuaciones por el número de especialidades del proyecto.

- D) Número y porcentaje de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos determinados en la correspondiente convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:

— Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 desempleados del colectivo objetivo del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

— 3 puntos, si el porcentaje del colectivo determinado en el ámbito territorial del proyecto en relación con la población activa del mismo ámbito territorial del proyecto es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

- E) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: valorándose con 10 puntos los proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas vinculadas al sector de actividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 40 % de los participantes durante un mínimo de 6 meses a jornada completa.

En el caso de incumplimientos de compromisos de contratación valorados con ocasión de la concesión de subvención a la entidad solicitante en convocatorias realizadas en los tres ejercicios anteriores de subvenciones de acciones de formación y empleo, se minorará con 10 puntos.

- F) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios anteriores al de publicación de la convocatoria, por superar la media de los datos de los proyectos de dicho periodo y según los datos obrantes en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales sobre la gestión realizada: hasta 10 puntos.

Se valorarán según los siguientes aspectos y puntuación:



f1 Inserción neta conseguida de los participantes formados por la entidad promotora en los últimos cinco años. Hasta 7 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % de los alumnos formados: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % de los alumnos formados: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 5 puntos.
- Más del 60 %: 7 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa

f2 Porcentaje de alumnos que hayan finalizado el proyecto con evaluación positiva en los últimos cinco años, si se supera la media de los datos de todos los proyectos de similar naturaleza promovidos por el Servicio Extremeño Público de empleo en dicho período: 3 puntos.

f3 A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.

G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.
- Entre un 10 % y un 30 %: 3 puntos.
- Más de un 30 %: 5 puntos.

H) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación: 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón de mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración, en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Además y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño se dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos.

Exclusivamente a los efectos de aplicación del presente criterio en la presente convocatoria, la localidad de Oliva de la Frontera se considera incluida en la zona de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Aquellas solicitudes que afecten a un ámbito territorial que no se incluye en el de las Mancomunidades Integrales o localidades de más de 25.000 habitantes o que afecten a más de un ámbito territorial no serán objeto de valoración según este criterio.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 5 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I de la presente Orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I de esta orden. El mismo contendrá como mínimo una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosado por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplimentando al efecto el Anexo II.
- C. En su caso, Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo, cumplimentando al efecto el Anexo III.



- D. Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que la entidad promotora tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes.
- E. Original y/o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. El representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- F. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- G. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en el caso de organismos autónomos, mancomunidades de municipios u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad corresponda íntegramente a las mismas.
- H. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el supuesto de ayuntamientos dicho órgano será el Pleno).
- I. Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- J. Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o servicios prestados.
- K. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos.
- a) Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
 - b) Permisos administrativos.
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- L. Documentación derivada de la actividad del proyecto.
- a) Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.



- b) Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - c) Procedimiento, según el artículo 25 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
 - d) Copia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
- LL. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- M. Compromiso en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo IV.

La presentación de la solicitud por parte del interesado tendrá los efectos establecidos en el artículo 18. 3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Un funcionario adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 10. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, en relación con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, será tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES**

PROGRAMA @PRENDIZEXT			
DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, la aprobación del siguiente;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	PRIMERA FASE	INICIO:	FIN:
		SEGUNDA FASE	INICIO:	FIN:
	PRÁCTICAS NO LABORALES :		INICIO:	FIN:
ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº ALUMNOS
				DURACIÓN (MESES)
1.-				
2.-				
3.-				
				TOTAL
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				



- Declara **RESPONSABLEMENTE** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA , para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la entidad promotora, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: €, suponiendo la presentación de la presente solicitud la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

....., a de de
(Firma y Sello)

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.



**MEMORIA/PROYECTO**

I PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		C.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
ESPECIALIDAD FORMATIVA:		DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
1.-			
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES		ENTORNOS AFECTADOS	

**MEMORIA/PROYECTO****2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad o en el programa formativo de la especialidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: 5 Memoria valorada 5 Proyecto básico 5 Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: 5 Sí 5 No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: 5 Memoria valorada 5 Proyecto básico 5 Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: 5 Sí 5 No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- ORIENTACIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.	
3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
4.- IGUALDAD DE GÉNERO, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y H. SOCIO PROFESIONALES	
5.-MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA O DE ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-



MEMORIA/PROYECTO

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

ESPECIALIDAD 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA (ARTÍCULO 12.2).	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA (ARTÍCULO 12.2).	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

5.- PLAN DE INSERCIÓN LABORAL (PIL):

5.1- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INSERCIÓN DEL PROYECTO			



MEMORIA/PROYECTO

5.2- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PIL													
	CONTENIDOS MÍNIMOS A IMPARTIR	TEMPORALIZACIÓN POR FASES											
		PRIMERA FASE						SEGUNDA FASE					
		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
MÓDULO I REGULACIÓN LABORAL	DCHOS. DEBERES Y OBLIGACIONES LABORALES												
	EL CONTRATO DE TRABAJO												
	LA NÓMINA												
MÓDULO II HABILIDADES SOCIOPROFESIO- NALES	H. SOCIOPROF. GENERALES												
	H. SOCIOPROF. ESPECÍFICAS												
MODULO III BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	TÉCNICAS DE BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO												
	HERRAMIENTAS PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO												
	TÉCNICAS DE SELECCIÓN. COMO CONOCER EL TEJIDO EMPRESARIAL DE MI TERRITORIO												
MODULO IV FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPREDEDORA O DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA	EMPRENDER: VENTAJAS E INCONVENIENTE S												
	FORMAS JURÍDICAS PARA EMPRENDER												
	PASOS A SEGUIR PARA EMPRENDER.												

5.3- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS DEL PIL													
	CONTENIDOS MÍNIMOS A IMPARTIR	TEMPORALIZACIÓN POR FASES											
		PRIMERA FASE						SEGUNDA FASE					
		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
MÓDULO I REGULACIÓN LABORAL	DIFERENCIAR PARTES DE UN CONTRATO												
	DIFERENCIAR PARTES DE UNA NÓMINA.												
	DEBATES EMTRE LOS ALUMNOS												



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

MEMORIA/PROYECTO

(1) *LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS SON A TÍTULO DE MERO EJEMPLO-.

*** El Contenido específico consignado en los cuadros 5.2; 5.3 y 5.4 deberá ser coherente con el desarrollo efectuado en los apartados 3.3 y 3.4 de esta memoria.**

5.5-COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL				
ENTIDAD	CIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

MEMORIA/PROYECTO**6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

6.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL			
-			
-			
-			
-			

6.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)			
DENOMINACIÓN:			
ORGANISMO PROMOTOR:			
ÁMBITO DE INFLUENCIA:			
INVERSIONES PREVISTAS:			
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:			
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:			
PRINCIPALES ACTIVIDADES:			

7.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

7.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO			
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS			
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.			

7.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA			
ESPECIALIDAD 1:			
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS			
ESPECIALIDAD 2:			
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS			
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.			
Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad o Programa formativo			



MEMORIA/PROYECTO

7.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (1)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (1)

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto
Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad o Programa Formativo

7.4 TRANSPORTE: NECESARIO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
POR LA DISPERSIÓN DE LOS ENTORNOS DE ACTUACIÓN	
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	
POR LA DISPERSIÓN DE LOS ALUMNOS	
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	

7.5- RECURSOS HUMANOS

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación



MEMORIA/PROYECTO

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS				
FASES ÉTAPA PRIMERA.		1ª	2ª	TOTAL
MÓDULO A	COSTES SALARIALES			
	-DIRECCIÓN			
	-PERSONAL DOCENTE			
	-PERSONAL DE APOYO			
	-OTROS			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	-DIRECCIÓN			
	-PERSONAL DOCENTE			
	-PERSONAL DE APOYO			
	-OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación			
	Material de oficina			
	Alquiler de equipos			
	Viajes para la formación			
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario (1)			
	Gastos generales			
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto			
	SUBTOTAL			
ALUMNOS TRABAJADORES	COSTES SALARIALES			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	SUBTOTAL			
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2				
TOTALES				



ANEXO II
ENTIDADES PROMOTORAS
DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN

D./Dª.con N.I.F....., en representación de la entidad promotora con C.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1.- DECLARA que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARA que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 5 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía, and currency symbol (€). Rows for Solicitada and Recibida.

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- DECLARA que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

4.-Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.

La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora. (En el caso de Ayuntamientos este órgano será el Pleno).

- Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora y/o, en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora
Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



- Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados :

- PROYECTO TÉCNICO: Memoria valorada Proyecto básico Proyecto de ejecución

LA MEMORIA VALORADA, EL PROYECTO BÁSICO O EL PROYECTO DE EJECUCIÓN CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, UNA MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DESGLOSADOS POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS, Y PLANOS A ESCALA Y ACOTADOS DE LOS INMUEBLES O ESPACIOS EN LOS QUE SE VA A ACTUAR, EN LOS QUE SE REPRESENTEN LOS ESTADOS INICIAL Y FINAL DE LOS MISMOS.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

- Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de copia compulsada
 - Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
 - Permisos administrativos.
 - Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas
- Documentación derivada de la actividad del proyecto.

- Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.

- Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.

- Procedimiento, según el artículo 25, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

- Original o fotocopia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).

- Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo.
- Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

En el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura: (Marque lo que proceda)

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

....., a de de
(Firma y Sello).



**ANEXO III
COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS.

<p>La empresa/entidad _____, con C.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____, de conformidad con _____ (1).</p>
--

Conforme a los requisitos del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto de formación profesional dual ".....". a realizar por la entidad....., con C.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtenga los alumnos/trabajadores participantes, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos 6 meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 2013.

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).





ANEXO IV. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT.

DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS.

La empresa/entidad _____, con C.I.F.: _____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ teléfono; _____, e-mail: _____ representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; _____

Conforme a los requisitos del decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Conocer en su integridad el proyecto de formación profesional dual promovido por la entidad....., con C.I.F....., número de expediente: dirigido a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.
b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad.....del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
c) Que el número de trabajadores en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de.....

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL....., obligándose en firme a :

- Realizar para un número dealumnos, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA @prendizext..... para la especialidad/es concreta/s de..... en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en..... Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcionarial.

A cuyos efectos

- AUTORIZA NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

empresa, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

- AUTORIZA NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en el presente documento.
- AUTORIZA NO AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZA NO AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZA NO AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____, de _____, de _____

El Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fmdo:



ANEXO V

ÁREAS PRIORITARIAS ESTABLECIDAS POR FAMILIAS Y ÁREAS PROFESIONALES Y GRADUACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT DEL EJERCICIO 2014.

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	BAJA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ALTA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	BAJA
		ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MEDIA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	MEDIA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA

EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCI	INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	ALTA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	MEDIA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	BAJA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	HOTU	AGROTURISMO	BAJA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	INAC	INDUSTRIAS CÁRNICAS	BAJA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	BAJA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IFCD	DESARROLLO	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IFCT	SISTEMAS Y TELEMATICA	MEDIA
		IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	MEDIA
		MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	MEDIA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
		SEAG	GESTION AMBIENTAL	MEDIA
		SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	ALTA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	MEDIA
		TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	BAJA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo la especialidad de trabajos de arqueología. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

